



CIOFF[®]

**CONCEJO INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES
DE FESTIVALES DE FOLKLORE Y DE LAS ARTES
TRADICIONALES**

Colaborador Oficial de la UNESCO
Acreditado para el Comité PCI de la UNESCO

Estatuto

**Aprobado por la Asamblea General 2015
en Arequipa, Perú**

Contenidos

Capítulo I: Nombre, Sedes, Campo de Acción	3
Artículo 1 – Nombre	3
Artículo 2 – Domicilio social	3
Artículo 3 – Campo de actividades	3
Artículo 4 – Logo del CIOFF®, eslogan e idiomas oficiales	3
Artículo 5 – Reglamento Interno	4
Capítulo II: Objetivos y Tareas	4
Artículo 6 – Objetivos	4
Artículo 7 – Tareas	4
Capítulo III: Membresía	5
Artículo 8 – Miembros	5
Artículo 9 – Miembros Plenos	5
Artículo 10 – Miembros Asociados (Derechos y obligaciones)	8
Artículo 11 – Miembros Socios (Derechos y Obligaciones)	8
Artículo 12 – Miembros Correspondientes (Derechos y obligaciones)	9
Artículo 13 – Miembros de Apoyo (Derechos y Obligaciones)	9
Artículo 14 – Miembros Honorarios	9
Artículo 15 – Reclamos	10
Artículo 16 – Terminación de la membresía	10
Capítulo IV: Cooperación internacional	10
Artículo 17 – Acuerdo de cooperación	10
Capítulo V: Organización	10
Artículo 18 – Asamblea General	11
Artículo 19 – Asamblea General Extraordinaria	11
Artículo 20 – Sectores Regionales	12
Artículo 21 – Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo	13
Artículo 22 – Movimiento de Jóvenes	13
Artículo 23 – Concejo	14
Artículo 24 – Comité Ejecutivo (EXCO)	15
Capítulo VI: Finanzas	16
Artículo 25 – Finanzas	16
Capítulo VII: Disolución	16
Artículo 26 – Disolución	16
Capítulo VIII: Cláusulas finales	17
Artículo 27 - Cláusulas finales	17

Capítulo I: Nombre, Sede, Campo de Acción

Artículo 1 – Nombre

- 1.1 La asociación se denomina: Concejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales, en lo sucesivo por la abreviatura CIOFF®.
- 1.2 El CIOFF® es una organización cultural internacional no gubernamental y sin fines de lucro, como lo define la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

Artículo 2 – Domicilio social

- 2.1 La sede del CIOFF® está en Confolens, Departamento Charente, Francia, donde fue fundado el 10 de Agosto de 1970, de acuerdo a la legislación francesa en general y en particular de conformidad con la ley del 1° de Julio de 1901, que regula el procedimiento de formación de asociaciones de acuerdo al derecho civil.

Artículo 3 – Campo de actividades

- 3.1 El campo de actividades abarca expresiones que se definen en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de la UNESCO, principalmente en el nivel operativo, a través de actividades como festivales folklóricos, intercambios de grupos de folklore, formación y educación, transmisión a los niños, conferencias, publicaciones, etc.
- 3.2 Las actividades del CIOFF® se extienden a eventos del CIOFF®, a los miembros, así como también a la colaboración con otras organizaciones.

Artículo 4 – Logo del CIOFF®, eslogan e idiomas oficiales

- 4.1 El logo oficial del CIOFF® es el mapa mundial en forma de elipse azul con los continentes blancos, con una banda roja cruzada con la inscripción «CIOFF®» en letras blancas. El logo se utiliza siempre con el eslogan oficial.
- 4.2 El eslogan oficial del CIOFF® es “for living traditions” (en Inglés), “pour des traditions vivantes” (en Francés) y “por las tradiciones vivas” (en Español).
- 4.3 Los idiomas oficiales del CIOFF® son Inglés, Francés y Español.

Artículo 5 – Reglamento Interno

- 5.1 Una serie de elementos de detalle que no son cubiertos específicamente en este Estatuto, serán cubiertos por el Reglamento Interno (RI).

Capítulo II: Objetivos y Tareas

Artículo 6 – Objetivos

- 6.1 Para mantener la paz y fortalecer la amistad entre las personas y sus países, el CIOFF® promueve la comprensión internacional, particularmente en ámbito del PCI, de conformidad con los principios de la UNESCO.

- 6.2 Su objetivo principal es promover el PCI en las siguientes áreas:

- Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial, a través de Festivales Internacionales de Folklore, artes tradicionales y otras formas de expresiones culturales.
- Colaboración internacional.

Además, el CIOFF® facilitará la cooperación en la identificación, conservación y preservación del PCI.

- 6.3 El CIOFF® lleva a cabo sus objetivos sobre la base del valor del patrimonio cultural, el peso equilibrado de las tradiciones de diferentes fuentes, el entendimiento entre las personas y el respeto por el patrimonio cultural.

Artículo 7 – Tareas

- 7.1 Organización del Congreso Mundial del CIOFF®, que consta de tres partes:

- Asamblea General
- Programas relacionados a la política cultural
- Reuniones de otros órganos del CIOFF®

- 7.2 Iniciación y organización (de acuerdo a los criterios definidos en el Reglamento Interno) de los festivales internacionales, espectáculos y otros eventos que promuevan la importancia y el valor educativo del PCI.

- 7.3 Apoyo a los miembros a través de la invitación, el intercambio y la

participación de grupos folklóricos en los festivales de folklore, así como también el arreglo de condiciones apropiadas para la estadía y la organización de las actuaciones en el país anfitrión.

- 7.4 Consejos en la organización de eventos, exhibiciones, presentaciones de artesanías y vestuario, etc.
- 7.5 Distribución regular de información sobre las fechas y descripciones de los eventos internacionales de folklore, la publicación anual de un calendario de festivales internacionales de folklore.
- 7.6 Apoyo a organizadores de conferencias internacionales por especialistas y mediante la publicación de material metodológico.
- 7.7 Ayuda con la recopilación y distribución de información y material sobre la actividad metódica en forma de folletos, películas, grabaciones y otros documentos en el ámbito del PCI.
- 7.8 Publicación de un boletín informativo y material no periódico sobre problemas relacionados con el PCI y festivales internacionales de folklore organizados por el CIOFF®.

Capítulo III: Membresía

Artículo 8 – Miembros

Niveles de membresía del CIOFF®:

- Miembros Plenos
- Miembros Asociados
- Miembros Socios
- Miembros Correspondientes
- Miembros de Apoyo
- Miembros Honorarios

Artículo 9 – Miembros Plenos (MP)

- 9.1 Son Miembros Plenos las Secciones Nacionales del CIOFF® que tengan como objetivos:
 - presentar, promover y preservar las expresiones de la cultura

tradicional

- organizar Festivales de Folklore CIOFF® y actividades relacionadas
- unir a las organizaciones de voluntarios que trabajan en el campo de la danza, la música, el vestuario, las tradiciones y otras expresiones de la cultura tradicional, así como también a científicos individuales (académicos), personas e instituciones interesadas
- coordinar actividades de acuerdo con la legislación y condiciones nacionales y con los objetivos del CIOFF® (las condiciones se especifican en el Reglamento Interno)
- cooperar con las Comisiones Nacionales de la UNESCO en sus países en el campo del PCI

9.2 El CIOFF® reconoce solamente una Sección Nacional por país. Es requisito que el país sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas o una de sus agencias. Las Secciones Nacionales que existieran con anterioridad a que estos Estatutos entren en vigencia, no se verán afectadas por el mencionado requerimiento.

9.3 En casos excepcionales, las regiones geográficas de dos países en los que no existiera ninguna Sección Nacional pero que estuviesen vinculados por lazos tradicionales o étnicos, podrán voluntaria y temporalmente unirse en una sola Sección Nacional.

9.4 Una Sección Nacional debe ser democrática, abierta, representativa y comunicativa.

- **Democrática**: Las reglas de la Sección Nacional deben garantizar procedimientos electorales justos para las oficinas de la Sección Nacional.
- **Abierta**: Organizaciones, instituciones, festivales, grupos e individuos que sean capaces y estén dispuestos a aceptar los objetivos y políticas del CIOFF® deben tener la oportunidad de ser miembros de la Sección Nacional.
- **Representativa**: Una Sección Nacional debe ser representativa de la cultura tradicional y el folklore de su territorio. Para los países en los que no existan organizaciones folklóricas apropiadas, se puede considerar que un organismo gubernamental pertinente cumple estos requisitos.
- **Comunicativa**: Una Sección Nacional debe ser comunicativa y responder las comunicaciones en tiempo y forma.

9.5 *Derechos de los Miembros Plenos:*

Cada Miembro Pleno (MP) tiene el deber de participar activamente en el trabajo del CIOFF®:

- designar un delegado para la Asamblea General,
- proponer dos miembros de su Comisión Juvenil como delegados para el Foro Juvenil. Los MP que no posean Comisión Juvenil podrán nominar un observador para el Foro Juvenil,
- presentar candidatos para las Comisiones, Comité Ejecutivo, Grupos de Trabajo y Comités,
- participar en eventos internacionales,
- colaborar en la edición y publicación de publicaciones,
- decidir sobre la aceptación de los miembros,
- presentar proposiciones y mociones,
- obtener beneficios de la publicidad y el apoyo de CIOFF® a través de:
 - pedir al CIOFF® que otorgue el patrocinio para festivales internacionales de folklore,
 - ayuda práctica en la organización de eventos internacionales, y el reclutamiento o intercambio de grupos folklóricos adecuados según las características del evento,
 - acceso a documentación, materiales organizados, análisis y otros documentos sobre el trabajo de CIOFF®.

9.6 *Obligaciones de los Miembros Plenos:* Cada Miembro Pleno (MP) tiene la obligación de participar activamente en el trabajo del CIOFF®:

- obedecer las decisiones y poner en práctica los objetivos del CIOFF® sobre la base de los Estatutos y el Reglamento Interno,
- pagar la cuota de membresía establecida por la Asamblea General en el plazo de vencimiento estipulado en el Reglamento Interno,
- proporcionar cada año el Informe Nacional de actividades, el Informe de Festivales y los Informes de los Grupos participantes, dentro de los plazos determinados por el Comité Ejecutivo,

- actualizar cada año en línea la lista de festivales en la página web www.cioff.org para la elaboración del Calendario de Festivales, que se presentará en la fecha límite fijada y será anunciado anualmente por la Comisión de Festivales,
- aceptar que cualquier negativa de la membresía o asociación en la Sección Nacional que no ha sido resuelta a través de la mediación del Comité Ejecutivo puede ser apelada ante el Concejo. La Sección Nacional se compromete a aceptar la decisión del Concejo.

Cada miembro tiene la obligación de ejercer su derecho a voto y de enriquecer el trabajo del CIOFF® como resultado de sus propias actividades.

9.7 *Miembros de pleno derecho:*

Los Miembros Plenos que no cumplieran las obligaciones enumeradas en 9.6 pierden el derecho al voto y el status de pleno derecho durante la Asamblea General. Esto significa que el Delegado Nacional debe pagar la totalidad de su alojamiento durante los congresos del CIOFF®.

Artículo 10 – Miembros Asociados (MA), derechos y obligaciones

10.1 Una organización de folklore o un festival pueden convertirse en Miembro Asociado de un país en el que no exista Sección Nacional. El CIOFF® proporciona asistencia a los Miembros Asociados para conformar Secciones Nacionales.

10.2 Los Miembros Asociados tienen derecho a voto, excepto en la Asamblea General donde sus representantes oficiales tienen derecho a voz en los asuntos relacionados con sus actividades o su relación con el CIOFF®. Tienen derecho a proponer un observador para el Foro Juvenil.

10.3 Los Miembros Asociados tienen las mismas obligaciones que los Miembros Plenos.

Artículo 11 – Miembros Socios (MS), derechos y obligaciones

11.1 Una organización de folklore o un festival pueden convertirse en Miembro Socios de un país donde no se espera en un futuro cercano la creación de una Sección Nacional.

- 11.2 Los Miembros Socios tienen derecho a voto excepto en la Asamblea General, donde su representante oficial tiene derecho a voz en los asuntos relacionados con sus actividades o su relación con el CIOFF®. Tienen derecho a proponer un observador para el Foro de Jóvenes.
- 11.3 Los Miembros Socios tienen las mismas obligaciones que los Miembros Plenos.
- 11.4 Un territorio (que es parte de una Sección Nacional y está situado en el área geográfica de otro Sector diferente al de la respectiva Sección Nacional) puede, en principio, solicitar la membresía de Socio. Tales territorios pertenecientes a la misma Sección Nacional y situados en el mismo Sector conformarán juntos sólo una membresía de Socios.

Artículo 12 – Miembros Correspondientes (MC), derechos y obligaciones

- 12.1 Una organización cultural, un festival o un individuo de un país donde no existan miembros del CIOFF® y con los que el CIOFF® esté interesado en tener relaciones, podrá convertirse en Miembro Correspondiente.
- 12.2 Los Miembros Correspondientes no tienen derecho a voto. Sus representantes oficiales tienen derecho a voz en los asuntos relacionados con sus actividades o su relación con el CIOFF®. No abonan cuota de membresía.
- 12.3 Los Miembros Correspondientes deben observar y llevar a cabo los objetivos y decisiones del CIOFF® sobre la base de los Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 13 – Miembros de Apoyo (MS), derechos y obligaciones

- 13.1 Todo tipo de sponsors y donantes pueden convertirse en Miembros Sostenedores sobre la base de un acuerdo de cooperación financiera. No tienen derecho a voto.

Artículo 14 – Miembros Honorarios

- 14.1 Los Miembros Honorarios son los fundadores del CIOFF®, así como también las personas que han prestado grandes servicios al CIOFF®, para amistad entre las naciones y para la difusión de la cultura tradicional. El título de Miembro Honorario es otorgado por

la Asamblea General sobre la propuesta del Concejo y se evidencia por un diploma.

14.2 El título de Presidente Honorario ha sido otorgado al primer Presidente del CIOFF®.

14.3 Los Miembros Honorarios pueden participar del trabajo del CIOFF®. No tienen derecho a voto, excepto cuando son delegados de un Miembro Pleno en la Asamblea General.

Artículo 15 - Reclamos

15.1 Los reclamos deben ser presentados ante el Comité Ejecutivo (EXCO) con todos los documentos pertinentes en uno de los idiomas oficiales del CIOFF®. Dentro de los dos (2) meses, el EXCO deberá confirmar la recepción del reclamo e informar sobre la decisión tomada.

Artículo 16 – Terminación de la membresía

16.1 Cada miembro puede, en cualquier momento, dimitir por su cuenta, después de haber cumplido las condiciones establecidas en el Reglamento Interno.

16.2 Cualquier miembro puede ser expulsado del CIOFF®, por violación de los Estatuto so por el incumplimiento de los principios del CIOFF®, como se indica el art. 6 y 9.4. La expulsión requiere la mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1) de los votos de la Asamblea General.

El Consejo podrá concluir la membresía de un miembro que no ha pagado su cuota de membresía por dos (2) años consecutivos.

16.3 El cese de la membresía produce la pérdida de todas las demandas en relación al CIOFF®.

Capítulo IV: Cooperación Internacional

Artículo 17 – Acuerdo de cooperación

17.1 Para la cooperación con organizaciones culturales o científicas internacionales, el CIOFF® deberá trabajar sobre la base de Acuerdos de Cooperación.

Capítulo V: Organización

Artículo 18 – Asamblea General

- 18.1 La Asamblea General es el órgano máximo del CIOFF®. Es responsable de la elección del Concejo, de las revisiones del Estatuto y Reglamento Interno y de las decisiones sobre cuestiones de principios.
- 18.2 Se reúne al menos cada dos años. La fecha y el lugar de la reunión son determinados por la Asamblea General por lo menos con un año de antelación. El orden del día, así como también el número de miembros asociados y observadores participantes son determinados conforme el Reglamento Interno.
- 18.3 Una Sección Nacional es representada en la Asamblea General por un delegado. Se debe presentar una autorización por escrito firmada por dos miembros directivos de la Sección Nacional, a la Secretaría General antes de la apertura de la Asamblea General.
- 18.4 Cada Sección Nacional de pleno derecho que no envía un delegado tiene derecho a designar, como su representante con derecho a voto, un delegado de otra Sección Nacional de pleno derecho. Una (1) Sección Nacional puede representar sólo a una (1) Sección Nacional más.
- 18.5 Los miembros plenos en buena situación, representados por un poder confirmado en el Pese de lista se consideran como presentes para el quórum y tienen derecho a voto en la Asamblea General.
- 18.6 La Asamblea General toma decisiones por mayoría simple (también llamada mayoría relativa), excepto en los casos en los que el Estatuto requiera mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1) o si una cuota es requerida por estos Estatutos.
- 18.7 Las decisiones de la Asamblea General son válidas sólo cuando están presentes al menos la mitad (1/2) de los Miembros Plenos. Si no se alcanza el quórum, podrá celebrarse una Asamblea General Extraordinaria a propuesta escrita del Comité Ejecutivo. Para ello se requiere un tiempo de espera de dos (2) horas. En dicha Asamblea General Extraordinaria deben estar presentes al menos un tercio (1/3) de los Miembros Plenos presentes.

Artículo 19 – Asamblea General Extraordinaria

- 19.1 También se puede convocar a una Asamblea General Extraordinaria si la importancia de las circunstancias la hacen

necesaria. Al menos un tercio (1/3) de los Miembros Plenos deberán solicitarla por escrito, o puede ser llamada por iniciativa del Comité Ejecutivo.

19.2 Esta Asamblea General sólo puede tratar en el orden del día los temas para los cuales se convocó.

Artículo 20 – Sectores Regionales

20.1 Con motivo de aumentar la eficacia del CIOFF[®], los miembros son agrupados en sectores regionales, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General.

20.2 El objetivo de los sectores es promover los intereses del CIOFF[®] en sus respectivas regiones, específicamente:

- apoyar y aconsejar a sus miembros, promover la cooperación y el apoyo mutuo, especialmente mediante el intercambio de información y con la organización de actividades en común.
- tomar iniciativas, hacer propuestas y tomar posiciones sobre los temas relacionados con el Concejo y la Asamblea General.
- contribuir a la solución de problemas y en la implementación de tareas, proyectos y programas acordados por la Asamblea General.
- cooperar con otros órganos del CIOFF[®], especialmente con otros sectores.
- fomentar las relaciones con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales (UNESCO, etc.) dentro de sus territorios, conforme los principios del CIOFF[®].

20.3 Cada Sector elige un miembro como Representante del Sector ante el Concejo del CIOFF[®] por un período de cuatro (4) años. Cada dos años, la mitad de los puestos deben renovarse mediante elecciones.

20.4 Si un Sector tiene sus propias normas, éstas deben estar de acuerdo con las normas del CIOFF[®].

20.5 Si un Sector tiene cuentas financieras individuales, éstas deben estar incluidas en el informe financiero del CIOFF[®]. Las decisiones sobre la forma de utilizar dichos recursos financieros son exclusivas del Sector. Esos importes financieros están en una cuenta especial con el tesorero del CIOFF[®] pero son propiedad del Sector.

Artículo 21 – Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo

21.1 *Comisiones*

- Las Comisiones son creadas para el desarrollo de los principios básicos en los distintos campos de actividades del CIOFF® y para asesorar al Concejo y a la Asamblea General. Sus métodos de funcionamiento se especifican en el Reglamento Interno.
- Por cada Comisión, la Asamblea General elige un Presidente por un período de cuatro (4) años. Cada dos años, la mitad de los puestos de presidente deben ser renovados mediante elecciones.
- El Presidente de cada Comisión establece una lista de miembros de la misma y la presenta al Concejo para su confirmación. La lista debe incluir un Representante Juvenil.
- Cada Comisión une temáticamente a todos los Comités pertinentes. Las excepciones pueden ser decididas por la Asamblea General.
- El Presidente de una Comisión es miembro del Concejo.

21.2 *Comités*

Los Comités son creados para tratar asuntos específicos. Están representados en el Concejo por un miembro designado por éste. Cada Comisión y Comité tiene un Vicepresidente para asegurar la continuidad del trabajo en caso de que el Presidente no sea capaz de cumplir con sus tareas.

22.3 *Grupos de Trabajo Ad hoc*

Los Grupos de Trabajo son creados para resolver un problema determinado o para trabajar en un proyecto definido y por tiempo limitado. Están bajo la responsabilidad directa del Comité Ejecutivo.

Artículo 22 – Movimiento de Jóvenes

22.1 El Movimiento de Jóvenes es organizado por el Foro de Jóvenes, el que tiene lugar cada dos (2) años, y es representado por el Comité de Coordinación de Jóvenes. El Movimiento de Jóvenes está compuesto por personas desde los 15 a los 28 años de edad, quienes son miembros de una Sección Nacional. Los miembros del Comité de Coordinación deben ser mayores de 18 años de edad.

22.2 Cada Sección Nacional que tenga una Comisión de Jóvenes Nacional tiene derecho a designar dos delegados para el Foro de Jóvenes. Las Secciones Nacionales que no posean Comisiones de Jóvenes tienen derecho a designar un observador para el Foro de

Jóvenes.

- 22.3 El Presidente y los miembros del Comité de Coordinación de Jóvenes son propuestos por el Foro de Jóvenes. El Presidente es confirmado por la Asamblea General. Los otros miembros del Comité son confirmados por el Concejo.
- 22.4 El Presidente del Comité de Coordinación de Jóvenes es miembro del Concejo del CIOFF®.
- 22.5 El Foro de Jóvenes podrá proponer un Representante Joven para integrar una Comisión, Comité o Grupo de Trabajo.
- 22.6 Las disposiciones particulares son estipuladas en el Reglamento Interno del Foro de Jóvenes.

Artículo 23 – Concejo

- 23.1 El Concejo está constituido por:
- el Presidente del CIOFF®
 - otros miembros del Comité Ejecutivo
 - los Representantes de los Sectores
 - los Presidentes de las Comisiones
 - el Presidente del Comité de Coordinación de Jóvenes
 - el Representante del CIOFF® ante UNESCO, quien es elegido por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años. El mandato es renovable.
- 23.2 El Concejo es el órgano de gobierno del CIOFF® y es responsable ante la Asamblea General por las actividades del CIOFF®. Sus principales tareas son:
- promover y desarrollar las políticas del CIOFF®
 - decidir sobre las estrategias para implementar los programas operativos
 - dirigir y controlar la implementación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General
 - monitorear y guiar las actividades de los Sectores regionales y de las Comisiones
 - preparar todos los temas sustanciales para el Congreso Mundial.
- 23.3 El Concejo se reúne dos veces al año en el marco de la Asamblea General, una vez antes y otra vez con posterioridad a la misma. También se reúne una vez entre dos Asambleas Generales.

23.4 Las reuniones del Concejo son convocadas por el Presidente o a petición de al menos cuatro (4) de sus miembros. El Concejo es capaz de tomar decisiones cuando al menos dos tercios (2/3) de sus miembros están presentes. Las decisiones se toman por mayoría simple (= relativa) de los votos. En caso de igual número de votos, el voto del Presidente es decisivo.

Si no se alcanza la cantidad requerida de participantes, se podrá realizar una reunión extraordinaria del Concejo después de una propuesta escrita del Comité Ejecutivo. Para ello se requiere un tiempo de espera de dos (2) horas. En dicha reunión extraordinaria del Concejo deberá estar presente al menos un tercio (1/3) de sus miembros.

23.5 Un miembro del Concejo puede ocupar solo una posición por vez, excepto para los Grupos de Trabajo.

Artículo 24 – Comité Ejecutivo (EXCO)

24.1 El Comité Ejecutivo está compuesto por el Presidente del CIOFF[®], dos Vice presidentes, el Secretario General y el Tesorero.

24.2 El Presidente es elegido por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años. No puede estar en funciones por más de dos (2) períodos consecutivos.

24.3 Los otros miembros son elegidos por un período de cuatro (4) años. Los términos serán escalonados, de manera que cada dos (2) años la mitad de los puestos se renueven mediante elecciones.

24.4 El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo del Concejo. Sus principales tareas son:

- preparar el Congreso Mundial y las reuniones del Concejo
- recibir los reclamos formales de los miembros y decidir sobre su seguimiento dentro de los dos (2) meses. El reclamo y todos los documentos pertinentes deben ser presentados en uno de los idiomas oficiales del CIOFF[®]
- ocuparse de todos los otros asuntos corrientes.

24.5 El Comité Ejecutivo mantiene contacto con otras organizaciones internacionales, con las Secciones Nacionales y con organizadores de festivales internacionales de folklore.

24.6 Las reuniones del Comité Ejecutivo son convocadas por el Presidente o a petición de al menos dos (2) de sus miembros.

Capítulo VI: Finanzas

Artículo 25 – Finanzas

25.1 Los recursos financieros del CIOFF® para sus actividades reglamentarias consisten en:

- ingresos regulares:
 - cuotas de membresía
- ingresos extraordinarios:
 - contribución, donaciones, subsidios,
 - ingresos resultantes de actividades.

El dinero se deposita en un banco designado por el Comité Ejecutivo.

25.2 La contabilidad debe ser llevada a cabo de conformidad con normas internacionales aceptadas.

25.3 Dos auditores o auditores suplentes, elegidos por un periodo de dos (2) años, deben auditar los libros y la administración. Los miembros del Concejo no pueden ser elegidos como auditores.

25.4 La auditoría debe realizarse antes de la Asamblea General. En caso de ausencia de los auditores en la Asamblea General, su informe deberá ser presentado por la Secretaría General.

25.5 La Cuenta Anual de Resultados, el Balance al cierre de ejercicio y el presupuesto son aprobados por la Asamblea General.

25.6 El importe de la cuota de membresía es determinada por la Asamblea General. En casos excepcionales, el Concejo puede hacer acuerdos especiales.

Capítulo VII: Disolución

Artículo 26 – Disolución

26.1 La disolución del CIOFF® sólo puede ser decidida por una Asamblea General Extraordinaria, que será llamada para ese fin y en la que participen dos tercios (2/3) de los Miembros Plenos en buen estado. La decisión sólo puede ser tomada con una mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos. Si el número de delegados presentes es inferior que la cantidad requerida de dos tercios (2/3), se deberá convocar

a otra Asamblea General Extraordinaria dentro de los tres meses posteriores. En este caso, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1) de votos, sin considerar el número de delegados presentes.

26.2 La resolución en la Asamblea General sobre la disolución del CIOFF® debe contener la liquidación de los bienes y recursos financieros que estén a disposición del CIOFF® en ese momento.

Capítulo VIII: Cláusulas Finales

Artículo 27 – Cláusulas finales

27.1 Los Estatutos sólo podrán ser modificados mediante voto en la Asamblea General con la presencia de dos tercios (2/3) de los Miembros Plenos en buen estado. La decisión se toma con una mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1). El texto de las modificaciones propuestas deberá ser presentado a todos los miembros por lo menos 90 días antes de la convocatoria a Asamblea General.

La Asamblea General, así como también los órganos de toma de decisiones, toman las decisiones por simple mayoría de votos, excepto en los casos en los que se requiera una mayoría específica por los Estatutos.

27.2 Los problemas que no están cubiertos por los Estatutos y por el Reglamento Interno son decididos por el Concejo con mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1).

27.3 Los Estatutos reformados fueron aceptados por la Asamblea General el 15 de Octubre de 2015 en Arequipa, Perú y entran en vigencia de inmediato.

27.4 En caso de duda, el texto en idioma Francés es decisivo.